



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ DAVID MARÍN BERMÚDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 69, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracciones I y XI, de la Ley de su creación, a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, cargo que acredita con su nombramiento del 06 de diciembre del año 2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a "LA PROVEEDORA" mediante el procedimiento de Licitación sin Concurrencia del Comité No. LSCC-003-2019, segunda vuelta local, según consta en la resolución de fecha 01 de noviembre del 2019, dictada por su Comité de Adquisiciones de "EL ORGANISMO".

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, mediante recursos estatales de la partida 54103 (Vehículos y equipos terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos), según consta en el oficio número SSJ/DGA/DRF/DCP/423 BIS/19, suscrito por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.



I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100 y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- “LA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 1,147, pasada ante la fe del Lic. Luis Ramírez Orozco, Notario Público No. 3, de Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 7 de marzo de 1985; y tiene la clave CAO850307HY1, del Registro Federal de Contribuyentes.

II.2.- Mediante testimonio de la escritura pública referida en la declaración que antecede acredita que su objeto social, comprende entre otros, la compra-venta, comisión, distribución, consignación o tráfico mercantil de toda clase de autos, camionetas, camiones o cualquier vehículo de motor, importación o exportación de toda clase de refacciones, motores, equipo o accesorios, herramientas y pintura para vehículos, la prestación de servicios de taller automotriz.

II.3.- Conforme se establece en la escritura pública número 2,130, pasada ante la fe del Lic. Diego Robles Farías, Notario Público No. 22, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de fecha 7 de mayo del año 2015, su representante acredita el carácter de Apoderado Especial y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con credencial para votar **NI-TESTADO 9** expedido por el Instituto Federal Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 52, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios de objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.6.- Señala como domicilio el ubicado en Av. 8 de Julio, No. 2206, Colonia Zona Industrial, en el municipio de Guadalajara, C. P. 44940.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato “LA PROVEEDORA” se obliga a vender a “EL ORGANISMO”, en los términos y condiciones establecidas en las Bases de la Licitación sin Concurrencia del Comité LSCC-003-2019, y en el presente instrumento, los



vehículos y equipo terrestre para la operación de programas públicos de **"EL ORGANISMO"** cuyas claves, precios, cantidades y especificaciones técnicas, se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA.- COSTO.- Por los insumos objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** los precios unitarios establecidos en el **ANEXO ÚNICO**, hasta por el monto máximo de \$426,637.93 (Cuatrocientos veintiséis mil seiscientos treinta y siete pesos 93/100 M. N.), más \$68,262.07 (Sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), por concepto de I.V.A., siendo un total de \$494,900.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El precio pactado compensará a **"LA PROVEEDORA"** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se hará en pesos mexicanos, en las Oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco, dentro los 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura en el Departamento de Glosa, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y estar debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**.

CUARTA.- TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- La entrega de los bienes objeto de este contrato se hará en la Jefatura de Inventarios, de **"EL ORGANISMO"**, ubicado en la calle Privada Atotonilco, Colonia Nuevo México, en el Municipio de Zapopan, a más tardar el día 30 de noviembre de 2019.

De acuerdo con sus necesidades **"EL ORGANISMO"** por conducto de su Dirección de Recursos Materiales, previa solicitud del área requirente podrá solicitar a **"LA PROVEEDORA"**, adelantar la entrega de los bienes, si está en posibilidad de hacerlo, en caso contrario no habrá sanción alguna para la misma.

La transportación de los insumos objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"LA PROVEEDORA"**, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

La entrega será L.A.B. (libre a bordo) y personalizada (con representante), no deberá ser vía paquetería, debiéndose comunicar previamente por vía telefónica a la Jefatura de Inventarios de **"EL ORGANISMO"**, con 48 horas naturales de anticipación, para confirmar la entrega; en caso contrario no le será recibida su mercancía. Asimismo, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.

"LA PROVEEDORA" no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en las claves que le fueron adjudicadas.



Para la entrega de los insumos objeto de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** deberá cumplir como mínimo con las condiciones y requisitos establecidas en las Bases de Licitación multicitadas.

Al momento de entregar la mercancía **"LA PROVEEDORA"** deberá presentarse con personal de maniobra para que realice dicha operación y exhibir cinco copias de su orden de compra, la factura original y cuatro copias de esta, dos copias del archivo XML en físico y una copia en cd digitalizado, copia vigente del registro sanitario, de importación en caso de ser de fabricación extranjera y la garantía contra vicios ocultos de los insumos entregados.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"LA PROVEEDORA"** no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PROVEEDORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de insumos o técnicas de que se valga para proporcionar insumos objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- Se aplicará a **"LA PROVEEDORA"** en caso de incumplimiento parcial de los servicios por cualquier causa, una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO EN EL SUMINISTRO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 a 05 días	3% tres por ciento
De 06 a 10 días	6% seis por ciento
De 11 días en adelante	10% diez por ciento

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Bienes y/o Servicios material del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **"EL ORGANISMO"**

El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen la Unidad Administrativa en la que se reciba los bienes objeto del presente contrato, y la aplicación de esta pena será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; la pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total contratado.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"LA PROVEEDORA"** constituirá garantía por el 10% del monto total de la adquisición objeto de este contrato, incluido el I.V.A., mediante fianza en la que se especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y



contraídas en las Bases de la Licitación sin Concurrencia del Comité LSCC-003-2019, la fianza deberá ser otorgada a favor de Servicios de Salud Jalisco, y se presentará a la firma del presente contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
2. Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
3. Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PROVEEDORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Así mismo, la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
4. Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
5. Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
6. Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PROVEEDORA"** haya obtenido la cancelación referida en el numeral 4 de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.



Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PROVEEDORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PROVEEDORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PROVEEDORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
2. No entrega los insumos de conformidad a lo establecido en este instrumento.
3. Suspende injustificadamente la entrega de los insumos objeto de este contrato.
4. Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los insumos materia de este instrumento.
5. Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
6. Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

De igual manera, son Causales de Rescisión las señaladas en las Bases de la Licitación de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los supuestos 5 y 6, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PROVEEDORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PROVEEDORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PROVEEDORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.



Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PROVEEDORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los insumos entregados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los insumos objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"LA PROVEEDORA"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"LA PROVEEDORA"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los insumos objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los insumos no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del 11 de noviembre de 2019 y concluirá el 30 de noviembre de 2019.



DÉCIMA CUARTA.- OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES.- Dado que **"LA PROVEEDORA"** conoce las Bases de la Licitación sin Concurrencia del Comité No. LSCC-003-2019 y su Junta Aclaratoria, las mismas las tiene por reproducidas para todos los efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

"LA PROVEEDORA" se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en su propuesta y/o cotización de fecha 21 de octubre de 2019, dirigida a **"EL ORGANISMO"**, en los que se detallan las características y especificaciones del objeto de este contrato, y a los que en lo subsecuente se les denominará como **"LA PROPOSICIÓN"**, misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales conducentes.

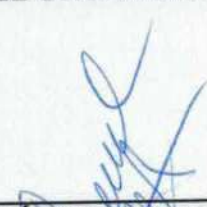
DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. **"LA PROVEEDORA"** manifiesta tener conocimiento de que **"EL ORGANISMO"** está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **"LA PROVEEDORA"** manifiestan su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PROVEEDORA"** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, y el Código Civil del Estado de Jalisco.


Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"LA PROVEEDORA"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR **"EL ORGANISMO"**



**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL
DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO"**

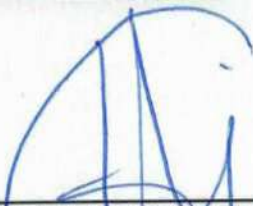
POR **"LA PROVEEDORA"**



**C. JOSE DAVID MARIN BERMUDEZ.
APODERADO LEGAL
DE "CAMARENA AUTOMOTRIZ DE
OCCIDENTE, S.A. DE C.V."**




TESTIGOS



**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**



**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA DE JURÍDICO.**




**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR
SILVA.
DIRECTOR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL.**

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DEL ORGANISMO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSCC-003-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y NUEVE FOJAS ÚTILES UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO NÚMERO OPDSSJ-CAMARENA-144/2019, DE COMPRAVENTA, RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ N° LSCC-003-2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"



DRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "LA PROVEEDORA"


N3-TESTADO 6

C. JOSÉ DAVID MARÍN BERMÚDEZ.
APODERADO LEGAL DE "CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."


TESTIGOS:



LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.



MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.




CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE SA DE CV

ANEXO 5: PROPUESTA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSCC-003-2019 SEGUNDA VUELTA
LOCAL

DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre: Camarena Automotriz de Occidente SA de CV
Dirección: Av. 8 de Julio 2206
Col.: Zona Industrial, Guadalajara **C.P.** 44940 **Estado:** Jalisco
Tel.: 3331343005 **Email.:** facturacion@camarena.com.mx

CLAVE	DESCRIPCIÓN	Y CANTIDAD: 1 UNIDAD
606-004-0071-00	<p><u>Camioneta Pick Up Cabina Regular V6 4X2, Marca RAM, Tipo RAM 1500 ST 4X2, Modelo 2020, Motor 3.6L V6, 24V, Potencia de 305 CF@6,400 rpm, Torque de 269 lb-pie@4,175 rpm, Transmisión Automática de 8 velocidades con perilla de cambios, Suspensión delantera de horquillas independientes con resortes helicoidales y amortiguadores con carga de gas y barra estabilizadora, Suspensión trasera de 5 links con resortes helicoidales, eje sólido, barra estabilizadora, Tanque de combustible de 98 L, Bolsas de Aire frontales de conductor y pasajero, Bolsas de aire laterales, control electrónico de estabilidad, Frenos de disco en las 4 ruedas con sistema ABS, Aire Acondicionado, consola central con portavasos, volante con ajuste de altura, tomacorriente de 12V, Radio AM/FM/USB,AUX, Encendido automático de luces, Llantas P265/701 R17 BSW all season, Color Blanco o Plata, Garantía de 2 años/40.000 Kms lo que ocurra primero.</u></p> <p style="text-align: center;">  Ing. José David Marín Bermúdez Representante Legal </p>	

Camarena Automotriz, de Occidente, S.A. de C.V.

Matriz
 Av. 8 de Julio 2206, C.P. 44940
 Guadalajara, Jalisco, México
 Conmutador: (33) 3134-3000
 Fax. (33) 3811-4204
 informes@camarena.com.mx
 www.camarena.com.mx

Suc. Tepetitlan
 Av. Guadalajara 100, C.P. 47630
 Tepetitlan, Jalisco, México
 Teléfono: (378) 7820-858
 informes@camarena.com.mx
 www.camarena.com.mx

Suc. Las Fuentes
 Av. Adolfo López Mateos Sur 5760
 Col. Las Fuentes C.P. 45070
 Zapopan, Jalisco, México
 Teléfono: (33) 3000 8000
 informes@camarena.com.mx
 www.camarena.com.mx

CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE SA DE CV

Anexo 8: Propuesta Económica

"Adquisición de Vehículos para Operación de Programas Públicos del OPD Servicios de Salud Jalisco"



Servicios de Salud Jalisco

Presente

Fecha:

21 de Octubre de 2019

No. Licitación LSCC-003-2019 SEGUNDA VUELTA LOCAL

Lugar:

Guadalajara, Jalisco

Licitante: Camarena Automotriz de Occidente SA de CV



Jeep

No.	CLAVE	Descripción Partida	Unidad de Medida	Marca y Modelo	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	606-004-0071-00	CAMIONETA PICK UP CABINA REGULAR V6 4x2 CON AIRE ACONDICIONADO BOLSAS DE AIRE AUTOMÁTICA, MARCA RAM, TIPO RAM 1500 ST 4X2 MODELO 2019, MOTOR 3.6L, 24V, POTENCIA 305 CF@6,400 RPM, TORQUE 269 LB-PIE@4,175 RPM, TRANSMISION AUTOMATICA DE 8 VELOCIDADES CON PERILLA DE CAMBIOS	unidad	RAM 1500 ST AUTOMATICA MODELO 2019	1.00	\$ 426,637.93	\$ 426,637.93
Subtotal (suma de partidas)							\$ 426,637.93
IVA							\$ 68,262.07
Total							\$ 494,900.00

Total con letra:

Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.

Me comprometo a seguir dando el servicio durante la vigencia del contrato y su extensión, en su caso (ampliación conforme a la LEY de la Materia), respetando el costo pactado en la adjudicación del presente proceso.

N4-TESTADO 6

Legal

CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE SA DE CV

Camarena Automotriz, de Occidente, S.A. de C.V.

Matriz
Av. 8 de Julio 2206, C.P. 44940
Guadalajara, Jalisco, México
Conmutador: (33) 3134-3000
Fax: (33) 3811-4204
informes@camarena.com.mx
www.camarena.com.mx

Suc. Tepetitlan
Av. Guadalajara 100, C.P. 47630
Tepetitlan, Jalisco, México
Teléfono: (378) 7820-858
informes@camarena.com.mx
www.camarena.com.mx

Suc. Las Fuentes
Av. Adolfo López Mateos Sur 5760
Col. Las Fuentes C.P. 45070
Zapopan, Jalisco; México
Teléfono: (33) 3000 8000
informes@camarena.com.mx
www.camarena.com.mx



CHRYSLER

DODGE



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"